| ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>(*De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 de la Planeación Contractual*) | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | **ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA** |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | **OFICINA JURIDICA** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **CONTRATO DE CONSULTORIA** |
| **MODALIDAD DEL PROCESO** | **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** |
| **LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** | **Distracción, La Guajira, noviembre de 2026** |
| **OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA.** | |

La Alcaldía del municipio de DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Distracción, La Guajira, presenta una limitada capacidad de planificación técnica para el desarrollo de su infraestructura deportiva y recreativa. Según la Secretaría de Planeación Municipal (2026), el setenta por ciento (70 %) de la infraestructura deportiva y recreativa priorizada requiere estudios y diseños técnicos para su construcción, mejoramiento y adecuación.

Esta problemática tiene como causa directa la insuficiente disponibilidad de estudios y diseños para las intervenciones priorizadas, y como causa indirecta el bajo nivel de priorización de inversiones en estudios de preinversión. Sus efectos son la reducción de la gestión de proyectos ante fuentes de financiación y cofinanciación (entre ellas el Ministerio del Deporte), la persistencia de brechas en infraestructura deportiva y recreativa y los retrasos en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La Administración Municipal priorizó seis (6) sectores de intervención: Caimito, Ceiba, Madre Vieja, Paraíso, Potrerito y La Vigía, con una población afectada y objetivo de 3.345 habitantes (Estadísticas Municipales 2026). Las intervenciones comprenden canchas polideportivas, placas deportivas, cubiertas, graderías, cerramientos, cancha sintética, unidades sanitarias, camerinos, parques infantiles, zonas biosaludables, senderos peatonales, paisajismo y obras complementarias.

La construcción, mejoramiento o adecuación de estos escenarios requiere previamente estudios y diseños especializados que permitan conocer las condiciones reales de los terrenos y estructuras existentes, definir las alternativas de intervención, determinar su viabilidad técnica, estimar sus costos y contar con la documentación exigida para acceder a recursos de inversión. Ejecutar obras sin estos estudios generaría riesgos de reprocesos, sobrecostos y deficiencias constructivas.

La iniciativa se articula con los siguientes instrumentos de planeación:

| Nivel | Instrumento y relación con el proyecto |
|---|---|
| Nacional | Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida. Programa 4301: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. |
| Departamental | Plan de Desarrollo de La Guajira 2024–2027, Cumpliendo la Palabra. Línea Desarrollo y Justicia Social; sector Deporte y Recreación. |

| Nivel | Instrumento y relación con el proyecto |
|---|---|
| Municipal | Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Línea estratégica Avancemos en Recreación y Deporte; acciones de mejoramiento de escenarios deportivos. |

El Municipio no cuenta en su planta de personal con los profesionales especializados en estructuras, geotecnia, hidráulica, electricidad, arquitectura y gestión ambiental, ni con los equipos de topografía y laboratorio que exige la elaboración de estos estudios, por lo que requiere contratar una consultoría externa.

En atención a lo anterior, el Municipio de Distracción, La Guajira, adelantará la contratación de una consultoría para la ejecución de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA.** El proyecto se identifica con el código de formulación 1849075. El alcance financiado corresponde únicamente a estudios y diseños; no incluye la ejecución de obras, la instalación de equipamientos ni la operación de los escenarios.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

(Numeral 2º artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato será: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA.**

El consultor se compromete a ejecutar con su equipo de profesionales las actividades descritas en este estudio, en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el pliego de condiciones, incluidas las investigaciones de campo, los ensayos, los estudios y los diseños necesarios, así como la articulación con la comunidad y las dependencias municipales.

### 2.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Los estudios y diseños se desarrollarán a nivel de ingeniería de detalle (Fase 3 – estudios y diseños definitivos), con un expediente técnico independiente por cada intervención, así:

| Intervención | Estudios y diseños requeridos |
|---|---|
| Caimito | Cancha polideportiva con placa, cubierta, graderías, cerramiento, senderos, paisajismo, parque infantil y zona biosaludable. |
| Madre Vieja | Mejoramiento de la cubierta del escenario existente, parque infantil y zona biosaludable. |
| Ceiba | Cancha sintética, unidades sanitarias, camerinos, área social, senderos, paisajismo, parque infantil y zona biosaludable. |
| Paraíso | Mejoramiento de la cubierta del escenario existente, parque infantil y zona biosaludable. |
| La Vigía | Complejo recreodeportivo con cancha polideportiva, cubierta, graderías, cerramiento, senderos, paisajismo y dotaciones recreativas. |
| Potrerito | Mejoramiento de cubierta, placa deportiva, cerramiento, parque infantil y zona biosaludable. |

Para el logro del objeto, cada expediente deberá contener, según aplique a la intervención:

a. Diagnóstico técnico, reconocimiento de campo, inspección de estructuras existentes y registro fotográfico.
b. Levantamiento topográfico planialtimétrico y georreferenciación (MAGNA-SIRGAS).
c. Estudio geológico y geotécnico, con exploración, ensayos y recomendaciones de cimentación.
d. Diseño urbanístico, arquitectónico, paisajístico y de accesibilidad.
e. Estudios hidrológicos, hidráulicos, de drenaje pluvial y diseño hidrosanitario.
f. Cálculo y diseño estructural de placas, cimentaciones, cubiertas, graderías y obras complementarias.
g. Diseños eléctricos y de iluminación.
h. Documentos de gestión ambiental (incluido el PAGA), análisis predial y social, y Plan de Manejo de Tránsito, según aplique.
i. Memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto, especificaciones técnicas y programación físico-financiera.

j. Diligenciamiento y formulación del proyecto para su presentación a fuentes de financiación o cofinanciación.

### *2.2.1.* DOCUMENTOS Y NORMAS A CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS

| Componente | Norma o reglamento de referencia |
|---|---|
| Geotecnia y estructuras | NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y modificaciones vigentes). |
| Topografía | IGAC: Resoluciones 068 de 2005, 715 de 2018 y 370 de 2021; MAGNA-SIRGAS. |
| Instalaciones eléctricas | RETIE: Resolución 40284 de 2026, con su régimen de transición. |
| Iluminación | RETILAP: Resolución 40286 de 2026, con su régimen de transición. |
| Instalaciones hidrosanitarias | NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería. |
| Redes externas y drenaje | RAS: Resolución 0330 de 2017 y Resolución 0799 de 2021. |
| Accesibilidad | NTC 4140, 4143, 4144, 4145, 4201 y 4279. |
| Escenarios deportivos | Manual de Escenarios Deportivos del Ministerio del Deporte y reglas técnicas de cada disciplina. |
| Gestión ambiental | Decreto 1076 de 2015. |
| Ordenamiento y urbanismo | Decreto 1077 de 2015 y Esquema de Ordenamiento Territorial de Distracción. |

El consultor identificará en cada memoria la norma y la edición utilizada, y verificará su vigencia y régimen de transición al momento del diseño.

## 2.3. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

El consultor entregará seis (6) expedientes técnicos, uno por intervención. Las actividades presupuestadas por intervención son las siguientes (X = incluida en el presupuesto):

| Actividad | Caimito | Madre Vieja | Ceiba | Paraíso | La Vigía | Potrerito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diagnóstico | | | | X | | |
| Estudios topográficos | X | X | X | X | X | X |
| Estudios hidráulicos y sanitarios | X | X | X | X | | |
| Estudio geotécnico y geológico | X | X | X | X | X | X |
| Diseño estructural | X | X | X | X | X | X |
| Diseño arquitectónico | X | X | X | X | X | X |
| Estudio ambiental | X | X | X | X | X | X |
| Presupuesto general, PAGA, PMT, APU y especificaciones | X | X | X | X | X | X |
| Diligenciamiento y formulación del proyecto | X | X | X | X | X | X |
| Edición de informes, papelería y transporte | X | X | X | X | X | X |

Los entregables mínimos por especialidad son:

| Estudio o diseño | Entregables mínimos |
|---|---|
| Topografía | Informe, bases y coordenadas, planos georreferenciados y archivos editables. |
| Geotecnia | Informe, ensayos, perfiles, parámetros y recomendaciones de cimentación. |
| Arquitectura y urbanismo | Implantación, plantas, cortes, fachadas, detalles, cuadro de áreas y accesibilidad. |
| Estructuras | Memorias de cálculo, modelo cuando corresponda, planos y detalles constructivos. |
| Hidráulica e hidrosanitaria | Memorias, cálculos, planos de redes, drenajes y detalles. |
| Electricidad e iluminación | Memorias, cálculos luminotécnicos, diagramas y planos. |
| Presupuesto y programación | Cantidades y memorias, APU, presupuesto, especificaciones y cronograma. |
| Expediente por intervención | Informe integrador, planos firmados, matrículas profesionales y archivos digitales editables. |

## 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La ejecución de la consultoría no requiere licencias ni permisos. El consultor deberá identificar en cada expediente las licencias de construcción o urbanismo, los permisos ambientales y los demás trámites que exigirán las futuras obras. La aprobación técnica de los estudios no equivale a licencia, permiso, disponibilidad predial ni aprobación de financiación.

## 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La consultoría se desarrollará en la zona rural del municipio de Distracción, La Guajira, en los sectores Caimito, Ceiba, Madre Vieja, Paraíso, Potrerito y La Vigía. Los trabajos de oficina podrán adelantarse en la sede del consultor.

## 2.6. ASPECTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

Según el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, así como los que tienen por objeto la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad vigilará la correcta ejecución del contrato a través de un supervisor, pues el seguimiento no exige conocimientos especializados que justifiquen una interventoría externa, dados el valor y el plazo del contrato.

## 2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

a. Ejecutar los estudios y diseños de las seis intervenciones con el alcance y los productos del Anexo 1 – Anexo Técnico, a nivel Fase 3.
b. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de trabajo y los soportes académicos y de experiencia del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable, como requisito previo para el acta de inicio.
c. Mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución. Cualquier cambio requerirá autorización previa de la Entidad y un perfil igual o superior, presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
d. Realizar las visitas de campo, levantamientos, exploraciones y ensayos de laboratorio necesarios.
e. Socializar las propuestas de diseño con la comunidad de cada sector y dejar constancia en actas.
f. Entregar un expediente independiente por intervención, con planos y memorias firmados por profesionales con matrícula vigente, en medio físico y digital editable.
g. Atender las observaciones del supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación.
h. Cumplir los compromisos del factor de sostenibilidad ofrecido (Formato 10) y las normas técnicas aplicables.
i. Ceder al Municipio los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios y diseños.
j. Atender sin costo los ajustes que requieran los estudios durante la vigencia del amparo de calidad.
k. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y entregar un informe final con registro fotográfico.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la propuesta.

## 2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

- ✓ Cumplir el objeto del contrato en los términos del pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta.
- ✓ Mantener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social y estar al día en los aportes parafiscales.
- ✓ Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas.
- ✓ Mantener bajo reserva la información suministrada por el Municipio de Distracción.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho.
- ✓ Responder por los daños que, por causas imputables a él o a sus dependientes, se causen a la Entidad o a terceros.

## 2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA

a. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas.
b. Suministrar la información disponible (EOT, disponibilidad predial, información de los escenarios existentes) y facilitar el acceso a los predios.
c. Designar al supervisor del contrato.
d. Aprobar las garantías que cumplan las condiciones exigidas.
e. Revisar los productos presentados en un término no mayor a dos (2) días calendario.
f. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de consultoría los referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión y a la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el concurso de méritos como la modalidad para la selección de consultores, mediante sistemas de concurso abierto o de precalificación. El numeral 4 del artículo 5 de la misma ley dispone que en la selección de consultores no se podrá incluir el precio como factor de escogencia.

Los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el Decreto 399 de 2021, regulan el procedimiento del concurso de méritos. Dado que la consultoría no reviste una complejidad que justifique la precalificación, y con el fin de privilegiar la libre concurrencia, el Municipio de Distracción, La Guajira, utilizará el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

### 3.2. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO

De conformidad con la Ley 2022 de 2020, el proceso se adelantará con los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 952 de 2025. Se aplicará la Matriz 1 – Experiencia del sector Cultura, Recreación y Deporte (versión 1 del 15 de diciembre de 2025). La Entidad no puede modificar los formatos, anexos, matrices ni formularios, ni exigir requisitos adicionales a los allí previstos.

El proceso se publicará en el SECOP I. La oferta se presentará en un sobre físico, y el cierre y la apertura de ofertas se realizarán en acto público, conforme al Documento Base.

### 3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presupuesto oficial ($100.000.000, aproximadamente US$25.000) es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Por tanto, el proceso se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas, solo podrán solicitarlo las Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

El interesado persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, manifestará por escrito su intención de limitar la convocatoria a Mipyme, en la Oficina Jurídica ubicada en la Calle 11 No. 16A – 29 de Distracción, La Guajira, o al correo electrónico soportejuridicadistraccion@gmail.com. La decisión sobre la limitación se consignará en el pliego de condiciones definitivo.

### 3.4. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme acreditarán su tamaño empresarial así:

a. Personas naturales: certificación expedida por ellas y por un contador público, con copia del registro mercantil.
b. Personas jurídicas: certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, con copia del certificado de existencia y representación legal.
c. En todo caso, podrán acreditarlo con copia del RUP vigente y en firme (Formato 14 – Acreditación de Mipyme).
d. Los documentos deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

### 3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto se encuentra identificado en el tercer nivel del Clasificador UNSPSC y en el Plan Anual de Adquisiciones así:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Distracción, La Guajira, celebrará un contrato de consultoría, previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con una persona natural o jurídica, o con un consorcio o unión temporal.

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio estimó el valor del contrato en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE**, que incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la contratación. Este valor equivale a 57,11 SMMLV de 2026 (SMMLV de $1.750.905, Decreto 1469 de 2025).

### 4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Entidad publica las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato. El presupuesto se calculó así:

a. Costos directos por intervención: suma de los ítems de topografía, estudios hidráulicos y sanitarios, geotecnia, diseño estructural, diseño arquitectónico, estudio ambiental, presupuesto (incluidos PAGA y PMT), formulación del proyecto y gastos de edición, papelería y transporte, con base en cotizaciones y precios de referencia de procesos similares.
b. Honorarios del personal: dedicación hombre-mes × número de personas × honorario mensual × duración, con base en la Resolución 0167 de 2025 de la Gobernación de La Guajira.
c. IVA: diecinueve por ciento (19 %), incluido dentro del valor total.
d.

| Intervención | Costos directos | Personal | IVA 19 % | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|
| Caimito | 15.000.000,00 | 1.016.571,81 | 3.043.148,64 | 19.059.720,45 | 19,06 |
| Madre Vieja | 14.405.000,00 | 976.247,80 | 2.922.437,08 | 18.303.684,88 | 18,30 |
| Ceiba | 14.500.000,00 | 982.686,09 | 2.941.710,36 | 18.424.396,45 | 18,42 |
| Paraíso | 11.805.000,00 | 800.042,02 | 2.394.957,98 | 15.000.000,00 | 15,00 |
| La Vigía | 11.400.000,00 | 772.594,58 | 2.312.792,97 | 14.485.387,55 | 14,49 |
| Potrerito | 11.590.000,00 | 785.471,15 | 2.351.339,52 | 14.726.810,67 | 14,73 |
| **TOTAL** | **78.700.000,00** | **5.333.613,45** | **15.966.386,55** | **100.000.000,00** | **100** |

Valores en pesos colombianos. Fuente: Presupuesto v6, Secretaría de Planeación e Infraestructura.

### 4.3. ANTICIPO

Para el presente contrato la Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado. El plazo es de un (1) mes, los pagos se realizan contra entregables recibidos a satisfacción y el capital de trabajo exigido a los proponentes ($25.000.000) asegura su capacidad para financiar la ejecución.

### 4.4. FORMA DE PAGO

El contrato es a precio global fijo, sin fórmula de reajuste. El Municipio de Distracción pagará al consultor el valor de cada intervención una vez reciba a satisfacción su expediente técnico completo, en la proporción que dicha intervención representa en el presupuesto oficial (columna “%” de la tabla anterior), aplicada al valor adjudicado.

Cada pago requiere informe del consultor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, factura y soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 4.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Para cada pago, el consultor acreditará que se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social y en las obligaciones parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución. El supervisor verificará y certificará esta situación.

### 4.6. SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P00433 del 2026, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), de la vigencia fiscal 2026. La necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

### 4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será de Quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la verificación del equipo de trabajo.

El término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución; de no realizarse en ese término, se aplicará el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato tendrá vigencia desde su firma hasta su liquidación.

### 4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La consultoría se ejecutará en el municipio de Distracción, La Guajira. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Distracción, La Guajira.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes son los establecidos en el capítulo III del Documento Base de los Documentos Tipo. Su cumplimiento no otorga puntaje y se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, principalmente a través del RUP. Los documentos que no afecten la asignación de puntaje serán subsanables hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta. Si el proponente persona natural, o el representante legal o apoderado, no es ingeniero en la respectiva rama, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero (artículo 20 de la Ley 842 de 2003), con copia de su matrícula y certificado de vigencia del COPNIA.

b. Existencia y representación legal: certificado de la Cámara de Comercio, con duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
c. Formato 2 – Conformación de proponente plural, cuando aplique.
d. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
e. Garantía de seriedad de la oferta.
f. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés; no estar reportado en el boletín de responsables fiscales; certificado REDAM. La Entidad consultará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

### 5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes acreditarán, con la información del RUP, los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses fijados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales de los Documentos Tipo para el rango del presupuesto oficial.

Capital de trabajo demandado: como el plazo es menor a doce (12) meses y no hay anticipo,

**CTd = $100.000.000 × 25 % = $25.000.000**.

### 5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes acreditarán la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo fijadas en la Matriz 2.

### 5.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se exige conforme a la Matriz 1 – Experiencia del sector Cultura, Recreación y Deporte, así:

**Actividad a contratar:** 2.5. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS.

**Rango de cuantía:** < 100 SMMLV (57,11 SMMLV).

**Experiencia general:** CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.

Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de consultoría a dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de consultoría a suministro e instalación de mobiliario.

Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la consultoría a intervención de canchas deportivas.

**Experiencia específica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación ($70.000.000, equivalentes a 39,98 SMMLV). Además, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o

restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de: Opción 2: consultoría a Escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo.

Reglas aplicables, según el Documento Base:

a. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, terminados antes del cierre y clasificados en los códigos UNSPSC indicados.
b. Se elige la Opción 2 porque el objeto comprende seis escenarios de distinta tipología (polideportivos, cubiertas, cancha sintética, parques y zonas biosaludables) y no una cancha aislada; exigir cancha sintética restringiría la pluralidad de oferentes.
c. No se exige experiencia en componentes de consultoría integral (ambiental, social o SST), por ser documentos de apoyo y no el núcleo técnico del objeto.
d. Por tratarse de estudios y diseños definitivos (Fase 3), no procede la experiencia en prefactibilidades o factibilidades.
e. Se aplican las reglas de la NSR-98 y la NSR-10 para contratos sobre edificaciones, porque el objeto incluye camerinos, unidades sanitarias, cubiertas y graderías.
f. No se aceptan contratos en ejecución.
g. En proponentes plurales, un integrante aportará como mínimo el 50 % de la experiencia y los demás como mínimo el 25 % cada uno, sobre el valor mínimo exigido.

### 5.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El equipo mínimo de trabajo y sus requisitos se fijan conforme a la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal de los Documentos Tipo (versión 1 del 15 de diciembre de 2025). Como el presupuesto oficial (57,11 SMMLV) es igual o menor a 1.500 SMMLV, se aplica la tabla de categorías correspondiente a ese rango:

| Cargo | Título profesional / posgrado | Ded. | Cat. | Exp. general / específica (años) |
|---|---|---|---|---|
| Director de consultoría (Personal Clave Evaluable) | Ingeniero civil o arquitecto / Posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia de construcciones, project management o administración de obras civiles | 50 % | 4 | 6 / 2 |
| Especialista en estructuras – especialista principal del proyecto (Personal Clave Evaluable) | Ingeniero civil / Posgrado en estructuras, ingeniería estructural o análisis y diseño de estructuras | 70 % | 5 | 4 / 2 |
| Arquitecto especialista en diseño | Arquitecto / Posgrado en diseño arquitectónico, diseño urbano, urbanismo o arquitectura | 70 % | 5 | 4 / 2 |
| Ingeniero hidráulico e hidrosanitario | Ingeniero civil, ingeniero sanitario o ingeniero ambiental y sanitario / Posgrado en recursos hidráulicos, hidráulica o ingeniería sanitaria | 65 % | 5 | 4 / 2 |
| Ingeniero geotecnista | Ingeniero civil / Posgrado en geotecnia o ingeniería geotécnica | 65 % | 5 | 4 / 2 |
| Ingeniero electricista / iluminación | Ingeniero electricista o ingeniero electromecánico / N.A. | 60 % | 5 | 4 / 2 |
| Profesional ambiental | Ingeniero ambiental, ingeniero sanitario o ingeniero ambiental y sanitario / N.A. | 50 % | 6 | 2 / 1 |
| Ingeniero civil – topografía | Ingeniero civil, ingeniero topográfico o ingeniero catastral y geodesta / N.A. | 80 % | 6 | 2 / 1 |

**Justificación de las categorías (nota 7 de la Matriz 4).** Se elige la Categoría 4 para el Director de consultoría porque debe coordinar seis expedientes simultáneos y responder por la integración de todas las especialidades. Se elige la Categoría 5 para el especialista en estructuras y los demás especialistas, porque las estructuras por diseñar (placas, cubiertas, graderías y edificaciones de baja altura) son de complejidad moderada, y una exigencia mayor no guardaría proporción con un presupuesto de 57,11 SMMLV ni favorecería la participación de profesionales de la región. Para el profesional ambiental y el ingeniero de topografía se aplica la Categoría 6, por tratarse de productos de apoyo. Esta escogencia atiende además al fomento del empleo, como lo pide la Matriz 4.

Las condiciones de experiencia se aplican de forma lineal, sin combinar categorías. La experiencia específica está contenida en la general y no se suma a ella: para el Director

corresponde a la dirección de contratos de consultoría de estudios y diseños de infraestructura social, recreativa, deportiva o de edificaciones; para los demás perfiles, a la elaboración de estudios o diseños de su especialidad. Para acreditar los mínimos del Personal Clave Evaluable se aplican las equivalencias de experiencia y de formación de la Matriz 4, que no se tienen en cuenta para asignar puntaje. No se exige Coordinador de consultoría.

Con la propuesta solo se presentará el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave. Los soportes (diplomas, matrículas y certificaciones) se verificarán como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, conforme al numeral 10.2 del Documento Base.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (CRITERIOS PONDERABLES)

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 define la selección objetiva como la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad, y su numeral 4 dispone que en la selección de consultores se valoren los aspectos técnicos de la oferta, como la experiencia del oferente y del equipo de trabajo, sin incluir el precio como factor de escogencia. En consecuencia, se aplicarán los factores y puntajes del capítulo IV del Documento Base:

| Factor de evaluación | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia del proponente | 67,50 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| **TOTAL** | **100** |

En las convocatorias limitadas a Mipyme, los 0,25 puntos de Mipyme se trasladan a la experiencia del proponente (67,75 puntos).

a. **Experiencia del proponente (67,50 puntos):** se toma el promedio en SMMLV de los contratos válidos no subsanados de cada oferta hábil y se pondera con el método que resulte de la parte decimal de la TRM del segundo día hábil siguiente al traslado del informe de evaluación: mediana con valor absoluto (0,00–0,24), media geométrica (0,25–0,49), media aritmética alta (0,50–0,74) o media aritmética baja (0,75–0,99).
b. **Equipo de trabajo (10 puntos):** cinco (5) puntos por el compromiso de un (1) año de experiencia específica adicional y cinco (5) por una formación académica adicional del director de consultoría y del especialista principal (Formato 9).
c. **Factor de sostenibilidad (1 punto):** compromiso de uso de papel con certificación ambiental, programa de reciclaje y gestión de residuos y criterios ambientales en los diseños (Formato 10).
d. **Apoyo a la industria nacional (20 puntos):** servicios nacionales o con trato nacional, con el compromiso de vincular al menos un cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano; o cinco (5) puntos por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Formato 7).
e. **Personas con discapacidad (1 punto):** acreditación del número mínimo de trabajadores con discapacidad, según el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Formato 6).
f. **Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme (0,25 puntos cada uno):** según los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Formatos 13 y 14).

Se restarán dos (2) puntos al proponente al que se le hayan impuesto multas o cláusulas penales durante el último año (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022). Los empates se resolverán con los criterios del numeral 4.8 del Documento Base y del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

## 7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos previsibles se tipifican, estiman y asignan en la Matriz 3 – Riesgos, con base en el Documento CONPES 3714 de 2011. Los principales son:

| Riesgo | Tipo | Prob./Impacto | Asignación | Tratamiento |
|---|---|---|---|---|
| Lluvias o dificultades de acceso que retrasen topografía, sondeos y visitas | Operacional | 4 / 3 | Consultor | Cronograma por intervención con holgura climática y seguimiento semanal |
| Estudios con inconsistencias técnicas o documentación incompleta | Operacional | 3 / 4 | Consultor | Revisión interdisciplinaria, listas de chequeo y recibo por intervención |
| Predios sin disponibilidad o con restricciones de uso del suelo | Operacional | 3 / 4 | Entidad | Certificar disponibilidad predial y uso del suelo antes del acta de inicio |
| Información de la Entidad insuficiente o tardía | Operacional | 2 / 3 | Entidad | Entrega de la información disponible en la reunión de inicio |
| Personal ofrecido no disponible o sin el perfil exigido | Operacional | 2 / 4 | Consultor | Verificación previa al acta de inicio y reemplazo por perfil igual o superior |
| Cambio normativo (RETIE, RETILAP, NSR) durante el diseño | Regulatorio | 2 / 3 | Consultor | Diseño con la norma vigente y su régimen de transición |
| Variación de precios de ensayos, transporte o insumos | Económico | 3 / 2 | Consultor | Precio global fijo que incluye todos los costos |
| Alteraciones de orden público o conflicto con la comunidad | Social | 2 / 3 | Compartido | Socialización previa con líderes y apoyo de la Alcaldía |
| Creación o modificación de tributos | Tributario | 1 / 2 | Consultor | Revisión del Estatuto Tributario Municipal al ofertar |

No se programará audiencia de asignación de riesgos, por no ser obligatoria en el concurso de méritos; los interesados podrán presentar observaciones a la Matriz 3 durante la publicación del proyecto de pliego.

## 8. GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo VIII del Documento Base, se exigirán las siguientes garantías a favor del Municipio de Distracción, La Guajira, en cualquiera de las clases permitidas (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria):

| Garantía / amparo | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 10 % del presupuesto oficial ($10.000.000) | Tres (3) meses desde el cierre del proceso |
| Cumplimiento (incluye multas y cláusula penal) | 10 % del valor del contrato | Hasta la liquidación del contrato |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5 % del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | 20 % del valor del contrato | Tres (3) años desde el recibo a satisfacción de los estudios y diseños |

La garantía de cumplimiento se presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El amparo de calidad se fija en 20 % y tres (3) años porque los estudios se utilizarán para gestionar recursos y construir las obras después de terminado el contrato. No se exige garantía de buen manejo del anticipo, porque no hay anticipo, ni de responsabilidad civil extracontractual, porque el consultor no ejecuta obras.

## 9. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

Sin perjuicio de las garantías y de la asignación de riesgos, el consultor mantendrá indemne al Municipio de Distracción ante cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hechos u omisiones, o los de sus subcontratistas o dependientes.

## 10. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura o por el funcionario que designe el Alcalde Municipal, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con las siguientes atribuciones:

a. Firmar el acta de inicio, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y los soportes del equipo de trabajo.
b. Revisar los productos en un término no mayor a dos (2) días calendario y emitir las observaciones por escrito.
c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones dentro de la oportunidad pactada y certificarlo para cada pago.
d. Constatar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
e. Informar a la Oficina Jurídica cualquier incumplimiento, para que se adopten las medidas a que haya lugar.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

En razón de la naturaleza de la Entidad (nivel municipal), del valor del presupuesto oficial y de las excepciones previstas, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (V3, 2026) y los umbrales vigentes para 2026–2027, el análisis es el siguiente:

| Acuerdo comercial | Entidad estatal cubierta | Valor superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto |
|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico – Chile | SI | NO | NO | NO |
| Alianza del Pacífico – México | NO | NO | NO | NO |
| Alianza del Pacífico – Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | NO | NO | NO | NO |
| Chile | SI | NO | NO | NO |
| Corea | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | SI | NO | NO | NO |
| México | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte – El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte – Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte – Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | NO | NO | NO |
| Israel | NO | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la CAN | SI | SI | NO | SI |

En consecuencia, el proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de la CAN, por lo que las ofertas de servicios de esos países recibirán trato nacional. Si la convocatoria se limita a Mipyme, aplicará la excepción correspondiente prevista en el Manual. Estos acuerdos no establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas que obliguen a ajustar el cronograma.

## 12. CONDICIONES ADOPTADAS EN EL DOCUMENTO BASE

Las opciones que el Documento Base deja a la Entidad se adoptan así en el pliego de condiciones:

| Numeral del Documento Base | Decisión | Justificación |
|---|---|---|
| 1.1 Objeto y plazo | Proceso único, sin lotes; plazo de 1 mes; zona rural | Las seis intervenciones comparten especialidades y equipo; dividirlas en lotes de $14 a $19 millones encarecería la consultoría. |
| 2.7 Adjudicación | Sin audiencia de adjudicación | Es facultativa; el orden de elegibilidad resulta del informe de evaluación. |
| 2.9 Propuestas alternativas | No se admiten | El alcance está definido en el Anexo Técnico y debe compararse en igualdad de condiciones. |
| 3.6 Capital de trabajo | $25.000.000 | Plazo menor a 12 meses, sin anticipo: (POE – anticipo) × 25 %. |
| 3.9 y 10.1 Experiencia | Actividad 2.5, rango < 100 SMMLV, Opción 2 | Ver numeral 5.4 de este estudio. |
| 3.9.2 Personal Clave Evaluable | Director de consultoría (Cat. 4) y especialista principal en estructuras (Cat. 5), uno de cada uno; sin coordinador | Coordinan los seis expedientes y firman el componente de mayor riesgo técnico; categorías de la Matriz 4 justificadas en el numeral del equipo mínimo de trabajo. |
| 4.4 Industria nacional | 40 % de personal colombiano | Mínimo previsto en el Documento Tipo. |
| 5 Oferta económica | Precio global fijo | Productos definidos por intervención, sin cantidades variables. |
| 8 Garantías | Según numeral 8 de este estudio | Montos dentro de los parámetros del Decreto 1082 de 2015. |
| 9.1 Control de ejecución | Documentos en 3 días hábiles; revisión en 2 días calendario; ajustes en 2 días hábiles | Plazos proporcionales a un contrato de un mes. |
| 9.2 Anticipo | No se otorga | Plazo corto y pago contra entregables. |

(Original firmado)

**NATALY MARÍA PARODI CAICEDO**
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Distracción, La Guajira